



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura. (2018062761)

Visto el escrito de 20 de septiembre de 2018, de la Vicepresidenta del Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura, por el que se remite por duplicado la certificación de 31 de julio de 2018, expedida por el Secretario del Colegio, comprensiva del Acuerdo adoptado por su Asamblea General Ordinaria en reunión de 13 de enero de 2018, por el que se aprobó la modificación de los Estatutos vigentes del Colegio, de conformidad el artículo 4.2 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura, en adelante, el Colegio, con sede en Badajoz, calle Sinforiano Madroñero n.º 14 6.º F, CP 06011, fue inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura el 15 de enero de 2013, con el código S1/36/2013 de la Sección Primera.

Segundo. Los Estatutos del Colegio fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de 25 de mayo de 2012 y publicados por Resolución del entonces Consejero de Administración Pública de 16 de octubre de 2012, en el Diario Oficial de Extremadura número 221, de 15 de noviembre.

Tercero. Con fecha 5 de octubre de 2018, tiene entrada en el Registro Único de documentos de la Junta de Extremadura, escrito de la Vicepresidenta del Colegio por el que se solicita la modificación de sus estatutos por cambio de domicilio social y el resto de trámites que requiera este cambio, adjuntando certificación expedida por el Secretario del Colegio comprensiva del Acuerdo de cambio de domicilio social adoptado por la Asamblea General Ordinaria en sesión de 13 de enero de 2018.

Cuarto. Con fecha 17 de octubre de 2018, por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, se emite informe de legalidad favorable que es remitido al Colegio mediante oficio con fecha de salida 24/10/2018 y recepcionado el 29/10/2018, sin que por



dicha corporación se hayan formulado observaciones al informe de legalidad de referencia, en el plazo dado para ello.

Quinto. Con fecha 19 de noviembre de 2018, por el Secretario General de Administración Pública se emite propuesta de resolución de publicación de la modificación estatutaria aprobada por el Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normas aplicables.

- 1.º La Constitución Española de 1978.
- 2.º El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.º La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
- 4.º La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- 5.º La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- 6.º La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.º El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.
- 8.º El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 9.º El Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- 10.º El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- 11.º Los Estatutos vigentes del Colegio, publicados por Resolución del Consejero de Administración Pública de 16 de octubre de 2012, en el Diario Oficial de Extremadura número 221, de 15 de noviembre.



Segundo. Control de legalidad de los estatutos de los colegios profesionales o sus modificaciones.

La comunicación a la Administración Autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los Estatutos y sus modificaciones, se regula en los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con los preceptos citados, "los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería de Presidencia (actual Consejería de Hacienda y Administración Pública) los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de esta Ley en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación" (artículo 14.1). "La citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción" (artículo 14.2). "Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura" (artículo 15).

Tercero. Examen de legalidad de las modificaciones estatutarias objeto de calificación.

Efectuado el examen de legalidad de la norma estatutaria modificada, se constata lo siguiente:

1. Elaboración y aprobación del texto estatutario modificado.

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación del texto modificado de los Estatutos del Colegio, y de conformidad con la documentación aportada al expediente, dicho texto ha sido elaborado por el propio Colegio y aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) de sus Estatutos, por su Asamblea General Ordinaria en sesión de 13 de enero de 2018, siendo remitido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a los efectos de registro, junto con la certificación de 31 de julio de 2018, acreditativa del acuerdo de aprobación adoptado.

2. Disposición Estatutaria modificada.

— Artículo 5, Párrafo segundo:

Se modifica la sede y el domicilio del Colegio que pasa de ser la ciudad de Badajoz y la calle Sinforiano Madroño, n.º 14, 6.º F, con código postal 06011 Badajoz, a ser "la ciudad de Mérida y la calle Thomas Edison n.º 30, con código postal 06800 Mérida (Badajoz)".

3. Calificación de legalidad de la modificación.

Procede considerar que la modificación estatutaria aprobada por el Colegio tienen un carácter funcional y de autoorganización, como es el caso del establecimiento de su sede y el domicilio de la misma; puede entenderse, por tanto, que tales modificaciones no



suponen merma de los contenidos obligatorios del Estatuto, ni afectan a los principios de organización interna y funcionamiento democráticos del Colegio, por lo que procede calificar el contenido de tales modificaciones conformes a la legalidad;

Cuarto. Régimen competencial.

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el que se atribuye -artículo 5.1- a la mencionada Secretaría General, entre otras, funciones y servicios en materia de Colegios Profesionales.

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, conforme establece el artículo 4.3 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero. Estas funciones fueron atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, mencionado.

En su virtud, vistos el informe de legalidad emitido por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones con fecha 17 de octubre de 2018 y la Propuesta de Resolución del Secretario General de Administración Pública de fecha 19 de noviembre de 2018, así como los hechos, las normas aplicables y los fundamentos de derecho expuestos, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO :

Primero. Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura, aprobada por la Asamblea General Ordinaria en sesión de 13 de enero de 2018.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación estatutaria que a continuación se indica:

El artículo 5 de los Estatutos queda redactado como sigue:

Artículo 5.

El ámbito territorial del Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura comprende la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Colegio tendrá su sede en la ciudad de Mérida y su domicilio será la calle Thomas Alva Edison, n.º 30, con código postal 06800, Mérida (Badajoz).



La Junta de Gobierno, si procede, podrá fijar Delegaciones en distintas provincias o comarcas del territorio extremeño, que tendrán las facultades y competencias que determine la Junta de Gobierno al crearlas o en acuerdos posteriores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

El cambio de domicilio deberá ser acordado, a propuesta de la Junta de Gobierno, por la Asamblea General mediante acuerdo favorable de la mayoría de los presentes.

Tercero. Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura con arreglo al texto anteriormente reproducido.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado diario oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES